



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 177/2013.-**

**Nº Documento Contable: 20140001084**

**CONTRATO DE SERVICIOS RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA  
“PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA  
ANOREXIA Y BULÍMIA.**

En la ciudad de Granada, a cuatro de abril de dos mil catorce.

**COMPARECEN**

**DE UNA PARTE**, por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

**DE OTRA PARTE**, **D. [REDACTED]** mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED] con domicilio a efectos de notificaciones [REDACTED] en representación de **ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN A LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA EN GRANADA (ADANER)**, con C.I.F. nº G-18696674, según certificado emitido con fecha 14 de noviembre de 2012, por la Secretaria de dicha asociación que viene visado por el Presidente de la entidad.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**I.** La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **diez de enero de dos mil catorce**, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente dice:

*“Visto expediente **núm. 177/2013** del Área de Contratación, relativo al **procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios relativo a la ejecución del Programa “Prevención de los trastornos de la conducta alimentaria. Anorexia y Bulimia”**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:***



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 177/2013.-**

**Nº Documento Contable: 20140001084**

**Primero.-** A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de contribuir a la formación integral de los escolares, despertando una actitud crítica frente a situaciones de alimentación inadecuada y de trastornos de la conducta alimentaria (TAC), concienciando sobre la necesidad de una "alimentación saludable".

**Segundo.-** Aprobar, de forma anticipada, el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos municipales correspondientes a los años 2014 y 2015, según documentos contables obrantes en el expediente.

**Tercero.-** Completado el expediente número 177/2013 del Área de Contratación, referido al contrato de servicios relativo a la ejecución del Programa "Prevención de los trastornos de la conducta alimentaria. Anorexia y Bulimia", a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."

**II.** El Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo nº 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) adoptó, con fecha trece de marzo de dos mil catorce, la **Resolución** que con el nº 38R/2013, literalmente dice:

"Visto expediente número 177/2013 del Área de Contratación, relativo al contrato de **SERVICIOS RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA. ANOREXIA Y BULIMIA"** y, teniendo en cuenta el informe elaborado por el Servicio de Educación, de fecha 24 de febrero de 2014, obrante en el expediente, **en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1.061 de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once)** y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Visto el informe técnico suscrito por los servicios de la Concejalía de Educación, Consumo y Empleo -Servicio de Educación-, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la siguiente clasificación de las proposiciones presentadas, por orden decreciente en función de la puntuación obtenida:



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 177/2013.-**

**Nº Documento Contable: 20140001084**

<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>Propuesta económica</b>	<b>Diseño del Proyecto de actividades</b>	<b>Mejoras</b>	<b>TOTAL</b>
1ª ADANER GRANADA	5'00 PUNTOS	4'20 PUNTOS	0'4 PUNTOS	9'60 PUNTOS
2ª UNIDAD MULTIDISCIPLINAR DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA ELCA S.L.	4'87 PUNTOS	3'20 PUNTOS	0 PUNTOS	8'07 PUNTOS
3ª INTRALIA S.L.	4'72 PUNTOS	2'00 PUNTOS	0'2 PUNTOS	6'92 PUNTOS

**SEGUNDO.-** Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP y acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar, **ADJUDICAR** el contrato de **SERVICIOS RELATIVO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "PREVENCIÓN DE LOS TRASTORNOS DE LA CONDUCTA ALIMENTARIA. ANOREXIA Y BULIMIA"**, a **ADANER GRANADA**, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en los pliegos y en los siguientes términos: por un precio de **7.500 €/curso escolar** (nueve mil euros/curso escolar), lo que supone una baja respecto del precio de licitación aprobado (**8.000 €/curso escolar**) de 500 €/ curso escolar, totalizándose la oferta en **7.500 €/ curso escolar**.

Así mismo, se compromete a ejecutar las mejoras incluidas en la documentación contenida en su oferta.

**TERCERO.-** Acordar la notificación a los licitadores de la presente adjudicación, así como su publicación en el perfil de contratante.

**CUARTO.-** Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:

### ESTIPULACIONES



## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 177/2013.-**

**Nº Documento Contable: 20140001084**

**PRIMERA.** El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga los servicios relativos a la ejecución del programa "Prevención de los trastornos de la conducta alimentaria anorexia y bulimia", a la empresa **ASOCIACIÓN EN DEFENSA DE LA ATENCIÓN A LA ANOREXIA NERVIOSA Y BULIMIA EN GRANADA (ADANER)**, representada por D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutarlo conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

**SEGUNDA.** El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato por un precio de **SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500 €)/curso escolar**, exento de IVA.

Así mismo, se compromete a ejecutar las mejoras incluidas en la documentación contenida en su oferta.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 0304 32302 22609 denominada "Granada Ciudad Educadora" del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada.

**TERCERA. Plazo de duración del contrato.**

El contrato tiene una duración inicial de **DOS cursos escolares**, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas no podrá exceder de **CUATRO cursos escolares**. En el caso del primero (curso 2013/2014), éste tendrá comienzo en 2014, con la formalización del contrato, continuando el resto de los cursos conforme al calendario escolar.

Lugar de ejecución: Granada.

**CUARTA. Régimen de pagos**

La factura, dirigida a la Concejalía de Educación, Salud y Consumo, se presentará una vez finalizado el curso escolar. La misma irá acompañada de un albarán en el que consten los colegios donde se haya llevado a cabo el presente programa, el horario del servicio así como el importe de cada uno de ellos, y las incidencias ocurridas. En caso de que por motivos ajenos a la empresa no fuese posible cumplir con los mínimos establecidos en cuanto a la prestación del servicio, se le abonaría la parte proporcional que correspondiera.

**QUINTA. Revisión de Precios.**

No procede.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 177/2013.-**

**Nº Documento Contable: 20140001084**

**SEXTA. Plazo de garantía.**

Un mes desde la finalización de cada curso escolar.

**SÉPTIMA. Subcontratación.**

No procede.

**OCTAVA. Dirección de los servicios**

La responsable del contrato, que será la Jefa del Servicio de Educación, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

**NOVENA. Modificación del contrato**

Una vez formalizado el contrato y en función de las necesidades que deban atenderse en cada momento, será posible modificar el mismo, tanto al alza como a la baja, no pudiendo superar en ningún caso dicha modificación el 20% del precio primitivo del mismo, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización.

Todo ello conforme al procedimiento señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

**DÉCIMA. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 177/2013.-**

**Nº Documento Contable: 20140001084**

En los casos de resolución por incumplimiento culpable de la adjudicataria, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

**UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad.**

La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo de **cinco años** desde su conocimiento.

**DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.**

El adjudicatario y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

El contrato adjudicado no implica el tratamiento de datos de carácter personal.

**DECIMOTERCERA.** El adjudicatario ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido **fijada** en la cantidad de **375,00 euros**, según resulta de la carta de pago



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 177/2013.-**

**Nº Documento Contable: 20140001084**

número 320140003383, de fecha 06/03/2014, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los adjudicatarios y que les será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOCUARTA.** El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**DECIMOQUINTA.** El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentran al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

**DECIMOSEXTA.** A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

**DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico**

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.



**AYUNTAMIENTO DE GRANADA**  
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,  
CONTRATACION Y COMPRAS

**Referencia: expediente 177/2013.-**

**Nº Documento Contable: 20140001084**

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

**DECIMOCTAVA.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DECIMONOVENA.** El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

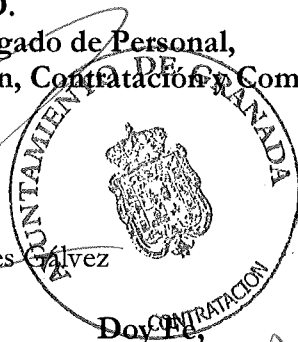
**VIGÉSIMA** Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General del Ayuntamiento de Granada, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

**El Alcalde P.D.**  
**El Teniente Alcalde Delegado de Personal,**  
**Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras**

Juan Antonio Fuentes Galvez



**La Secretaria General,**

Mercedes López Domech

**El adjudicatario,**

